

INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 196/2013

DISEÑO DE LA CUOTA GLOBAL ANUAL DE CAPTURA DE CAMARON NAILON (*Heterocarpus reedii*), ENTRE LA II Y LA VIII REGIÓN, AÑO 2014



Diciembre de 2013

I. OBJETIVO

El presente informe tiene como objetivo presentar el diseño de la cuota global anual de captura para el recurso camarón nailon (*Heterocarpus reedii*) en el litoral comprendido entre la II y la VIII Región, para el año 2014.

II. ANÁLISIS

1. Diagnóstico del Recurso

De acuerdo con lo discutido por los miembros del Comité Científico Técnico Pesquero de Crustáceos Demersales y considerando la información presentada por IFOP, se considera pertinente establecer como referente al RMS, el 48% de la biomasa desovante virginal y su correspondiente nivel de mortalidad por pesca. En base a este punto de referencia, y en virtud de los antecedentes proporcionados por las evaluaciones directas del recurso (Promedio Estimador Geoestadístico de los últimos cinco años, Tabla I), el mismo Comité estima que el camarón nailon en la Unidad de Pesquería se encuentra en estado de plena explotación con una biomasa vulnerable (que se encontraría por sobre el punto de referencia establecido) alejada de una condición de riesgo.

Tabla I. Biomasa por Región, estimador geoestadístico, evaluaciones directas año 2008-2012.

Region	2008			2009			2010			2011			2012		
	B. Estimada	Li	Ls	B. Estimada	Li	Ls	B. Estimada	Li	Ls	B. Estimada	Li	Ls	B. Estimada	Li	Ls
II	347	335	359	26	18	35	-	-	-	-	-	-	1	1	2
III	3.256	3.159	3.353	860	795	926	-	-	-	1.697	1.659	1.735	1.266	1.257	1.275
IV	9.360	9.190	9.530	1.548	1.432	1.664	-	-	-	2.455	2.391	2.518	1.985	1.969	2.001
V	5.713	5.673	5.752	3.910	3.791	4.029	-	-	-	5.210	5.150	5.270	4.501	4.485	4.516
VI	2.510	2.493	2.528	8.766	8.589	8.943	-	-	-	9.078	9.010	9.147	8.176	8.159	8.193
VII	5.833	5.800	5.866	5.544	5.435	5.652	-	-	-	4.895	4.859	4.932	4.419	4.411	4.428
VIII	1.753	1.738	1.769	9.170	9.097	9.243	-	-	-	8.322	8.279	8.365	4.802	4.795	4.810
Total	28.772	28.388	29.156	29.824	29.157	30.491	-	-	-	31.658	31.349	31.966	25.150	25.077	25.223

2. Establecimiento de la cuota global anual 2014

En virtud de lo establecido en el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en base a los puntos biológicos de referencia y el estatus del recurso, el Comité Científico recomendó un rango de cuota para el año 2014 entre 3.822 y 4.777 toneladas (C.I. (SUBPESCA) N° 14.843 de 2013). Según lo señalado en el artículo 3° de la Ley, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo instruyó que la cuota para el año 2014 corresponde a 4.777 toneladas.

3. Diseño de la Cuota de Captura Año 2014

3.1. Cuota de Investigación

Considerando los proyectos de evaluación directa y otros estudios previstos para el 2014, se estima necesario reservar 95 toneladas (2 % de la cuota global) para ser extraídas con fines de investigación, de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto de Investigación	Cuota (ton)
Evaluación Directa Camarón Nailon, II-VIII Región, año 2014	70
Evaluación Directa, Langostino amarillo y Langostino colorado II-VIII Región, año 2014	20
Otros estudios	5
Total	95

3.2. Reserva Imprevistos

En virtud del artículo 3º, letra c, se establece una reserva de 47 toneladas para imprevistos, lo que es equivalente al 1% de la cuota global anual de captura.

3.3. Fraccionamiento Sectorial

Descontando de la cuota global la fracción reservada para investigación e imprevistos, la cuota a fraccionar entre el sector artesanal e industrial es de 4.635 toneladas. De acuerdo a lo establecido la Ley General de Pesca y Acuicultura, al sector artesanal le corresponde el 20 % de la cuota, lo que equivale a 927 toneladas, mientras que el 80 % es para el sector industrial, lo que equivale a 3.708 toneladas.

3.3.1. Reserva Fauna Acompañante Artesanal

Teniendo en cuenta que por efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos, el camarón nailon se captura en calidad de fauna acompañante en la pesca artesanal dirigida a otras especies objetivo, por lo que se reserva un total de 17ton para ser extraídas como fauna acompañante, según el siguiente detalle:

Recurso Objetivo	Porcentaje por viaje de pesca (peso)	Límite Máximo anual (ton)
Langostino Amarillo III-IV	10%	5
Langostino Colorado XV-IV	10%	5
Gamba	2%	2
Merluza Común	1%	4
Otros	1%	1

3.4. Cuota Objetivo

Descontando la reserva en calidad de Fauna Acompañante para el sector artesanal, la cuota objetivo artesanal e industrial se ha distribuido de manera regional.

Según lo establecido en artículo 6º transitorio de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el 75 % de la cuota correspondiente al sector artesanal fue distribuida por regiones considerando las capturas desembarcadas durante los dos años precedentes (2012 y hasta noviembre de 2013, sin considerar el aumento de 230 toneladas de cuota, proporcionado por el artículo 16º transitorio). La ley no establece un criterio para distribuir el 25 % restante, y el monto correspondiente a este porcentaje fue distribuido de acuerdo a la recomendación del Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales, de evitar la sobreexplotación local (a escala regional).

La Ley no establece un criterio para distribuir regionalmente la cuota industrial. Para este caso, la distribución se realizó, al igual que el 25% artesanal, en virtud de la recomendación del Comité, donde se consideró una distribución que evite la concentración del esfuerzo de pesca en áreas de menor densidad. En este sentido, se recomienda que la cuota asignada entre la II y IV Región sea del 35% de la cuota total y para la V y VIII Región, la cuota sea del 65% de la cuota total.).

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 16º transitorio, considera un incremento de 230 toneladas para la cuota artesanal establecida en la IV Región, la que deberá ser disminuida de la cuota objetivo del sector industrial en la citada región.

En la Tabla II se muestra la distribución regional y temporal de la cuota objetivo (descontando la fracción de fauna acompañante, según se indicó en el punto 3.3.1.) para el sector artesanal y el ajuste para la IV Región del Artículo 16º transitorio. La distribución temporal de la cuota para cada período corresponde a: 0,45, 0,25 y 0,30, respectivamente.

Tabla II. Fraccionamiento regional y temporal de la cuota objetivo artesanal e industrial, entre la II y la VIII Región, año 2014, considerando el ajuste del artículo 16º transitorio.

Industrial		Periodo		
Región	Total	Ene-Mar	Abr-Ago	Sept-Dic
II	6	3	1	2
III	164	74	41	49
IV	530			
IV Art. 16º t	300*	135	75	90
V	546	245	137	164
VI	924	416	231	277
VII	779	350	195	234
VIII	759	342	190	227
Total	3478	1565	870	1043

Artesanal		Periodo		
Región	Total	Ene-Mar	Abr-Ago	Sept-Dic
II	6	3	1	2
III	36	16	9	11
IV	425			
IV Art. 16º t	655*	295	163	197
V	425	191	106	128
VI	6	3	1	2
VII	6	3	1	2
VIII	6	3	1	2
Total	1140	514	282	344

*: Ajuste de 230 toneladas, en virtud del artículo 16º transitorio.

III. RECOMENDACIÓN

De acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se recomienda fijar una cuota global anual de captura del recurso camarón nailon para el año 2014, en el área marítima de la II a la VIII Región de 4.777 toneladas.

Se recomienda fraccionar dicha cuota de la siguiente forma:

- a) 95 toneladas a ser extraídas con fines de investigación
- b) 47 toneladas como reserva de imprevistos
- c) 17 toneladas a ser extraídas en calidad de fauna acompañante para el sector artesanal.
- d) 4.618 toneladas para ser extraídas como especie objetivo por el sector industrial y artesanal, en el área marítima comprendida entre la II y VIII Región, distribuidas regional y temporalmente según se indica en la Tabla II.





ANEXO: ACTA N°2 COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTACEOS DEMERSALES

